



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, - 5 FEB 2019

Visto, la sanción de la **Ley 27499 - Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado**, y;

CONSIDERANDO

Que el 1º de abril del año 2017 se produjo la desaparición en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos de Micaela Johana García, una joven estudiante universitaria de 21 años de edad, activa militante por los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes. A la semana su cuerpo fue encontrado en un descampado, en el que fue descartado por sus homicidas. Micaela fue secuestrada, abusada y estrangulada. El principal acusado fue condenado por abuso sexual con acceso carnal en concurso ideal con homicidio calificado por alevosía, criminis causae y femicidio a prisión perpetua, mientras el coautor solo fue condenado por encubrimiento.

Que el 3 de junio de 2015 con una convocatoria multitudinaria que cambió para siempre el rumbo de la historia ya nació el colectivo "**Ni Una Menos**", unidas en un solo grito contra la violencia machista: ¡basta de femicidios!. En lo que va del año 2019 ya se registraron 18 víctimas en 21 días por femicidios, una mujer cada 28 horas murió en nuestro País. Nada es suficiente, nada para esta matanza, pero la lucha no se interrumpe. Con la sanción de esta Ley que lleva el nombre de Micaela se pretende su reconocimiento, representativo de la lucha de todas las mujeres.

Que la norma cumple con las obligaciones internacionales asumidas, hace veinticinco años, al suscribir la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia con la Mujer "Convención de Belem do Para"**, *la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.*

Que la ley establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y en los tres poderes que integran el Estado. Siendo pasible de sanciones disciplinarias, las personas que se negaran sin justa causa a participar en la misma.

Que la capacitación permitirá lograr intervenciones más eficientes; al adquirir habilidades y herramientas conceptuales que nos permitan como agentes públicos incidir de forma positiva en la solución de este flagelo; revertir conductas individuales y colectivas, y resquebrajar estructuras patriarcales

Que por lo expuesto precedentemente este Departamento Ejecutivo, considera imprescindible declarar de interés municipal la vigencia de esta Ley;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la **Ley 27499 - Ley Micaela de capacita-**



Municipalidad de
Esteban Echeverría

2//...

ción obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, conforme las consideraciones precedentes.

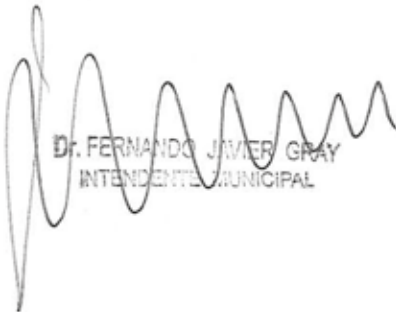
SECRET. DE DESARR. SOCIAL
E
R
C
A

Artículo 2°: Autorízase a las Secretarías de: Gobierno; Salud; Seguridad; Coordinación; Obras y Servicios Públicos; Desarrollo Social; Modernización, y a la Subsecretaría de Cultura, a realizar todas las imputaciones presupuestarias necesarias a fin lograr los objetivos propuestos en el espíritu de la Ley.-.

Artículo 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Contaduría Municipal. Hecho, Archívese.


Lta. Paula Cecilia Ferró
Secretaría de Desarrollo Social




Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO. **243**